OTROSÍ No 03.

CONTRATO	2023.235
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	FIBERGLASING S.A.S.
NIT	900.113.274-1
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($3.224.473.753) INCLUIDO AU Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO	SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO	02 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA 01	26 DIAS
PRORROGA 2	PRORROGA EL CONTRATO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA 3	PRORROGA EL CONTRATO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327**,** obrando como representante legal de la entidad **FIBERGLASING S.A.S.** con NIT 900.113.274-1quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato de obra bajo las siguientes consideraciones:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CAD-002-2023 con el municipio de Yolombó Antioquia cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.**

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 094 de 2023.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 6 de julio de 2023.

4. Que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió otro si contractual donde prorrogo el plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2024.

5. Que de conformidad con la ampliación al plazo contractual del contrato interadministrativo con el municipio de yolombo se procede a realizar una prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2024.

6.Que teniendo en cuenta la ampliación de los términos de ejecución del contrato interadministrativo, se suscribió el otrosí Nº2 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja y la sociedad FIBERGLASING S.A.S, prorrogando el contrato de obra hasta el día 30 de abril de 2024.

7. Que teniendo en cuenta ciertos factores que pueden presentarse dentro de la ejecución normal de un contrato, el interventor de la obra mediante oficio **TANQUE – 003-INT 2024 – YOLOMBO** del 29 de abril, le recalca lo siguiente a la EMDUCE:

> *"En consideración a la solicitud realizada por el contratista de obra en la comunicación 03-OB-2024 del día 29 de abril de 2024, esta interventoría ve prudente realizar la prórroga al contrato al contrato de la referencia, en un tiempo equivalente a TRES (3) MESES calendario para el plazo de ejecución y entrega a satisfacción de las obras y poder cumplir con el objeto cumplir con el objeto contractual. Esta solicitud está basada en lo siguiente:*
>
> *1.**Retraso y falta de personal por parte del subcontratista de la estructura:***
>
> *Tras las vacaciones de semana santa, el personal del subcontratista encargados de la parte de la soldadura no regresó a sus labores, lo que ocasiono una significativa reducción en mano de obra, ya que estas actividades deben ser realizadas por personal certificado con curso de alturas, lo cual origino un retraso en el avance de la obra.*
>
> *2.**Falta de personal con curso de alturas:***
> *La obra requiere de personal certificado con curso de alturas para realizar el montaje e instalación de los andamios de carga para el armado de la losa, sin embargo, la obra no cuenta con el personal suficiente. En aras a esta situación la obra le ha solicitado al municipio de Yolombo y a las Empresas públicas hojas de vida emplear y no ha sido posible. De los cuales se han entrevistado y programado para exámenes médicos de ingreso y no han asistido, otros han venido solicitando empleo, se les pide la hoja de vida y no la presentan. Por lo anterior, hemos presentado una escasez de personal con esta certificación, lo que ha generado retrasos en el avance de la obra y se ha incurrido en trasladar personal desde Medellín debido a la dificultad.*
>
> *3.**Falta de disponibilidad de grúa:***

Para continuar con el armado de estructura era necesario una grúa como mínimo de 35 metros de altura, para continuar con el izaje del tercer tramo de la estructura, la cual no se encontraba disponible y genero un atraso en tiempo para la ejecución de dichas actividades.

*4. **Dificultad con el suministro de energía eléctrica:***
La obra suspendió el suministro de energía al subcontratista, dado que el contrato sostenido con la empresa de Servicios Públicos E.P.M. a través del municipio, tuvo inconvenientes con las suscripción del servicio y posterior cobro excesivo del mismo, lo que produjo corte del servicio y se hizo necesario el alquiler de una planta eléctrica cumplir con la demanda de los equipos de soldadura requeridos por el subcontratista y se ocasionaron retrasos en la consecución por el tipo equipo requerido.

*5.**Cambio en estado del clima:***
Durante el armado de las torres de andamio requeridas para tener todas las medidas de seguridad necesarias en obra y para el desarrollo de las actividades, se ha presentado periodos de suspensión de actividades, dado que representan un riesgo para los colaboradores"

8.Que en virtud de esas situación, la EMDUCE y el municipio de Yolombo, Antioquia, de común acuerdo suscribieron **el OTROSI Nº.3,** del contrato interadministrativo CAD-002-2023, prorrogando su ejecución en el tiempo hasta el 15 de julio de 2024.

9. Que conforme a ello, y teniendo en cuenta la petición del interventor y el contratista de obra, se hace necesario prorrogar también el contrato Nº.2023.235.

10. Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato hasta el 15 de julio del 2024 , dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato de diez meses y cuarenta y tres días, desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de julio de 2024.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 30 de abril de 2024

El Contratante, El Contratista,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

ROSA ELENA TORRES
RREPRESENTANTE LEGAL

FIBERGLASING S.A.S.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Sebastían Romero (apoyo jurídico)		30-04-2024